



*SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Paso el presente memorial al señor juez informándole que se recibió vía correo electrónico, suscrito por el demandante, donde solicita la suspensión del proceso hasta el 18 de diciembre de 2020. Inclusive.*

*LA SECRETARIA.*

*MERCEDES MEJÍA DE COTES*



*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS*

Plato, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Pedro Quintero Cervantes.  
Demandado: Carmen Lucia Pacheco Mora  
Radicación: 2019-00033.

Atendiendo la solicitud impetrada por el demandante, dentro del proceso de la referencia, quien solicita la suspensión del proceso hasta el 18 de diciembre de 2020.-

Dispone el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso., "Cuando las partes pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

Conforme con lo anterior, se dispondrá la suspensión del proceso hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. DECRETESE la suspensión del proceso hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive.

3°. VENCIDO el término anterior, VUELVA al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

*Ciro León Castrillón Sánchez*  
CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por ESTADO No. 27  
De fecha 04/12/2020